EXPEDIENTE PFPA/3.3/2C.27.1/00068-24
ASUNTO**: Acuerdo de cierre PFPA/3.3/AC-039-24**

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo PFPA/3.3/2C.27.1/00068-24, abierto a nombre de la razón social **FUMAKILLA AMERICA, S.A. DE C.V.**, se emite el siguiente Acuerdo:

VISTOS

I. El veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió Orden de inspección **PFPA/3.3/2C.27.1/OI-068-2024-CDMX**, a través de la cual se ordenó realizar una visita de inspección Ordinaria a **FUMAKILLA AMERICA, S.A. DE C.V.**

II. El dos de julio de dos mil veinticuatro, personal adscrito a la Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, levantó el acta PFPA/3.3/AI-068-2024-CDMX de la misma fecha.

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

III. El nueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito signado por el C. [redacted], quien se ostentó como Representante Legal de la citada razón social, personalidad que acreditó mediante copia debidamente cotejada del instrumento público ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número ciento veinticinco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, por medio del cual se otorga Poder general para pleitos y cobranzas, de igual forma realizó manifestaciones y agregó en copia simple a su escrito las siguientes probanzas: reporte de importación 2022 (DGGIMAR.710-AH-05627-22), Plan de manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, 2024, Póliza de seguro de responsabilidad civil general Número 34122300002066, emitida por MAPFRE, Bitácora de gestión de residuos peligrosos para los años 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017, manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos folio 1145/2021, Documento número de referencia GLACO-DESTRUCCION de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, carta porte traslado folio número veintinueve mil seiscientos noventa y tres de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos folio número 1223/2020, manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos folio 1223/2020, documento Salida de Material Cliente Fumakilla de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, listado de documentos a destrucción, Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, constancia de eliminación de residuos peligrosos de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, documento de proceso de importación "Inspección de PROFEPA", Proceso de manejo de residuos peligrosos, Impresión de imágenes de almacén Fumakilla, S.A. de C.V.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y, atenta al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se dicta el siguiente:

ACUERDO

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

IV. PRIMERO. Se tiene por admitido el escrito con fecha de recepción El nueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito signado por el C. [redacted], quien se ostentó como Representante Legal de la citada razón social, personalidad que acreditó mediante copia debidamente cotejada del

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

instrumento público ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número ciento veinticinco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, por medio del cual se otorga Poder general para pleitos y cobranzas, y por hechas valer las manifestaciones realizadas en relación a los hechos circunstanciados en el acta de inspección PFPA/3.3/2C.27.1/AI-068-2024-CDMX.

Por lo anterior, al no existir elementos que determinen alguna irregularidad que conlleve a probables infracciones a la normatividad ambiental federal en materia de Importación de materiales y sustancias peligrosas , atento a que el inspeccionado ha desvirtuado los hechos y/u omisiones que se circunstanciaron en el Acta de Inspección como ya se determinó en el presente punto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 13, 57, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, en términos del artículo 160, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Dirección General determina que es procedente **ordenar el CIERRE del expediente administrativo en que se actúa**.

TERCERO. Archívense los autos que integran el presente expediente administrativo **PFPA/3.3/2C.27.1/00068-24**, en materia de importación de materiales y sustancias peligrosas como un asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO. Se dejan a salvo las atribuciones de inspección y vigilancia de esta Dirección General, para que en su caso sean ejercidas con posterioridad.

QUINTO. En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del o los interesados afectados, que de conformidad con el artículo 83 de la misma Ley, tiene a su alcance para impugnar el presente Acuerdo de Cierre del expediente administrativo, el Recurso de Revisión; o en su caso, la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO. En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente administrativo al rubro citado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de la Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Avenida Félix Cuevas número 6, piso 12, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03200, en la Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

SEXTO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del año dos mil dieciocho; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 27 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad a lo establecido en los avisos de privacidad integral y simplificado publicados en la página de internet http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html; así como en el

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO

EXPEDIENTE PFPA/3.3/2C.27.1/00068-24
ASUNTO**: Acuerdo de cierre PFPA/3.3/AC-039-24**

Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es responsable del Sistema de Datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Félix Cuevas número 6, piso 12, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03200, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. notifíquese por ROTULÓN a **FUMAKILLA AMÉRICA, S.A. DE C.V.,** con fundamento en el artículo 167 BIS, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con relación al artículo 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, fijado a un costado de la Oficialía de Partes de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicada en el piso 1 del edificio (mezzanine) localizado en Avenida Félix Cuevas número 6, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

Así lo acordó y firma, el Director General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Lic. Rafael Alejandro López Resendiz, con fundamento en los artículos 1° párrafos primero, segundo y tercero, 4° párrafo quinto, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 4°, 5° fracciones I, II, XIX y XXII, 6°, 15 fracción VI, 160, 167 y 167 BIS, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 3°, y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles; y, 1, 3 apartado B, fracción I, 9 fracción XXIII, 40, 41, 43 fracciones I, V, X, XI y XLIX, 45 fracción III, inciso a) y último párrafo, 46, 48 fracciones II, III, V y XXVI, 55 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.----------

----------C Ú M P L A S E----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

2024 AÑOS DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO

EXPEDIENTE PFPA/3.3/2C.27.1/00068-24
ASUNTO: **Acuerdo de cierre PFPA/3.3/AC-039-24**

Elaboró	Lic. Patricia Damián Ayala	
Revisó	Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano	

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO